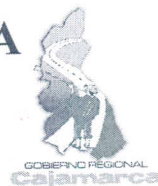




# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. **458** -2011-GR.CAJ/P.



Cajamarca, **16** AGO 2011

### VISTO:

El Oficio N° 818-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 09 de Agosto de 2011, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, en el mes de **Diciembre de 2005**, suscribieron el **Convenio de Encargo de Ejecución de Obra N° 017-2005-GR.CAJ/GGR**, para la ejecución de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN CARRETERA TINAYOC – PAUCA - JELIC”**, por la suma correspondiente al costo de ejecución de obra, de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES** - (S/. 935,000.00 Nuevos Soles); sin embargo, con **ADDENDAs** al Convenio antes indicado, de fechas 03 y 23 de **noviembre de 2006**; se aprobaron Adicionales N° 1 y N° 2, por los montos ascendentes a las sumas de **S/. 58,856.87 y S/. 34, 641.59 Nuevos Soles**, respectivamente;

Que, mediante **Informe N° 001-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/C-CONSTATAACION**, de fecha 16 de febrero de 2010, el Presidente del Comité de Constatación y miembros conformantes de éste, concluyen en la parte financiera que: *“El monto total del convenio señalado en el considerando primero, asciende a la suma de S/. 1' 028, 498.46 Nuevos Soles, el monto rendido asciende a la suma de S/. 937,782.64 Nuevos Soles, y el monto por rendir asciende a la suma de S/. 90, 715.82 Nuevos Soles (Entidad Ejecutora- Batallón de Ingeniería de Construcción N° 01 “Morro Solar” del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú)”*;

Que, con Informe N° 035-2011-GR.CAJ/GRI/SGSL/RPC, de fecha 08 de Agosto de 2011, el Ing. Roberto T. Ponce Cerna, Liquidador Técnico, en el cuadro resumen señala:

CONCEPTO	MONTO APROBADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	A CARGO DEL MINDEF-EP (S/.)
<b>1,0 DE LAS VALORIZACIONES</b>	<b>1' 028, 498.46</b>	<b>1' 028, 498.46</b>	<b>0.00</b>
Principal	935,000.00	935,000.00	0.00
Adicional N° 01	58,856.87	58,856.87	0.00
Adicional N° 02	34,641.59	34,641.59	0.00
<b>2,0 COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>1' 028, 498.46</b>	<b>1' 028, 498.46</b>	<b>0.00</b>
<b>3,0 DAÑOS Y PERJUICIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>138,828.60</b>
-Por mayores gastos de servicios de supervisión	0.00	0.00	1,358.64
-Gastos por cartas notariales	0.00	0.00	450.00
-Gastos no rendidos	0.00	0.00	90,715.82
-Gastos de liquidación	0.00	0.00	8,950.00
-Por partidas no ejecutadas al 100% según valorización del 04 de diciembre de 2007.	0.00	0.00	37,354.14
<b>4,0 SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (3+4)</b>	<b>1' 028, 498.46</b>	<b>1' 028, 498.46</b>	<b>138,828.60</b>

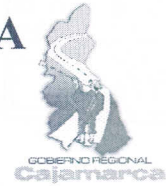
Que, con Oficio N° 818-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 09 de Agosto de 2011, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable sobre la aprobación de la liquidación del Convenio, indicando que: *“El monto que asciende a la suma de S/. 138,828.60 Nuevos Soles, viene a ser un saldo a favor del Gobierno Regional Cajamarca y el monto que asciende a la suma de S/. 1' 028, 498.46 Nuevos Soles, corresponde al monto pagado”*;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. 458 -2011-GR.CAJ/P.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Convenio de Encargo de Ejecución de Obra N° 08-2005-GR.CAJ/P; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Convenio de Encargo de Ejecución de Obra N° 017-2005-GR.CAJ/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, para la ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN CARRETERA TINAYOC – PAUCA - JELIC”; por el monto de UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 46/100 NUEVOS SOLES - S/. 1' 028, 498.46 Nuevos Soles -, de acuerdo a lo indicado mediante Informe N° 035-2011-GR.CAJ/GRI/SGSL/RPC y Oficio N° 818-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, y según lo expuesto por la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR**, como Saldo a favor de la Entidad, la suma equivalente a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 NUEVOS SOLES - (S/. 138,828.60 Nuevos Soles); según lo indicado mediante Informe N° 035-2011-GR.CAJ/GRI/SGSL/RPC y Oficio N° 818-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo TERCERO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL